



2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO"

EDICTOS

XP:443/2021

EC: "A"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE antes UNIFIN FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de EXPORTACIONES E IMPORTACIONES INTELIGENTES DE TUXTLA, S.A. DE C.V., MARIA DEL CARMEN MAYORGA ACERO y JULIO CÉSAR GUTIERREZ MOLINA, DICTÓ UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

(...) Ciudad de México, a veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

Visto su contenido, como solicita y en atención al estado que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio procedáse a realizar el emplazamiento de las demandadas EXPORTACIONES E IMPORTACIONES INTELIGENTES DE TUXTLA, S.A. DE C.V. y MARIA DEL CARMEN MAYORGA ACERO, mediante Edictos que contendrán un extracto del auto admisorio de la demandad de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, que se publicaran por tres veces consecutivas

En razón a que el último lugar en el que pudo localizarse al demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, también deberá realizarse la publicación correspondiente por medio de Edictos, que se publicarán, en el periódico oficial, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y que designe al juez exhortante para su publicación, quedando a disposición de las demandadas referidas en este juzgado, las copias simples del traslado respectivas para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos en cita, produzca contestación a la demanda...

... Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

Se tiene presentada a la moral UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, antes UNIFIN FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado legal DANIEL GARCÍA BARRAGÁN LÓPEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento notarial número 93,489 (noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve) del seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Se tiene a la parte actora demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL de EXPORTACIONES EIMPORTACIONES INTELIGENTES DE TUXTLA, S.A. DE C.V., MARIA DEL CARMEN MAYORGA ACERO y JULIO CÉSAR GUTIERREZ MOLINA, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO PURO 05207, CELEBRADO EL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, así como el pago de la cantidad de \$3,683,744.81 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 MN.); más el resto de prestaciones que se mencionan en el escrito inicial, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 1055, 1390 BIS 2, 1390 BIS 8, 1390 BIS 10, 1390 BIS 11, 1390 BIS 13 al 1390 BIS 20, del Código de Comercio; en consecuencia, constitúyase el secretario, actuario o personal facultado por el C. Juez exhortado en el domicilio de los codemandados y con las copias simples que se exhiben, emplácese y córreseles traslado para que en el término de NUEVE DÍAS MÁS TRES DÍAS ADICIONALES en razón de la distancia, en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, entreguen su contestación por escrito.



Ciudad de México, a 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FIRMA EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZADO TRIGESIMO TERCERO DE PROCESO ORAL EN MATERIA CIVIL

LIC. JONATHAN RAYA PALACIOS.

JLMV

Recibí 3 edictos originales y 3 copias  
Lesly Daniela Cabrera Nurgos  
25 de Noviembre 2024

*Lesly Daniela Cabrera Nurgos*